

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1351-15**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de octubre del año dos mil quince. Las diez de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintisiete de julio del año dos mil quince con referencia **ARP-06-125-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (ACTIVIDAD CENTRAL DAF 2201)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría del año dos mil quince y Credenciales con referencias **MCS CGR-C-117-05-2015/DASPIRE-JARZ-061-05-2015**, **MCS-CGR-C-867-05-2015/DASPIRE-JARZ-075-05-2015** y **CGR-CS-LAME-978-06-2015/DGA-DAP-DASPIRE-JARZ-089-06-2015**, de fechas cuatro, veintisiete de mayo y cuatro de junio del corriente año, la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar opinión sobre si la Ejecución Presupuestaria de la Corte Suprema de Justicia, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; conforme lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y su modificación (Leyes No. 877 y 887); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y Las Normas de Cierre Presupuestario, ambas del ejercicio dos mil catorce y, sus adendas; **b)** Emitir informe con respecto al control interno de la Corte Suprema de Justicia; **c)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la Administración de la Corte Suprema de Justicia, de las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. En cumplimiento del principio de intervención y defensa desde el inicio del proceso establecido por los artículos 26, numeral 3) de la Constitución Política y 54, numerales 1) y 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en fechas comprendidas entre el diecinueve de mayo y el seis de junio de dos mil quince, se notificó el inicio de la auditoría y las sustituciones del personal acreditado a los servidores públicos interesados, a saber: Doctora **Alba Luz Ramos Vanegas**, Presidenta; Doctor **Marvin Ramiro Aguilar García**, Vicepresidente; Licenciados **Berman Wilfredo Martínez Martínez**, Secretario

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1351-15**

General Administrativo; **Víctor René Martínez Tercero**, Director Financiero; **Róger Antonio Espinoza Martínez**, Director General de Recursos Humanos; **Rolando José Hernández**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Zorayda Morales López**, Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Santiago Díaz Flores**, Tesorero General; **Karen Lissette González Murillo**, Directora de Adquisiciones; **Aldrin Antonio Payán Montenegro**, Responsable de la Oficina de Nómina; y, **William Antonio Amador Herrera**, Responsable de la Oficina de Activo Fijo. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibió la información a auditar, además de los respectivos comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) La Ejecución Presupuestaria** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce de la Corte Suprema de Justicia, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y su modificación (Leyes No. 877 y 887); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario, ambas del ejercicio dos mil catorce y, sus adendas. Con un Presupuesto Aprobado que asciende a la cantidad de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CÓRDOBAS (C\$2,192,103,753.00)**, de cuyo monto ejecutó **DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CÓRDOBAS CON 97/100 (C\$2,128,534.890.97)**, resultando un Saldo por Devengar de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 03/100 (C\$63,568,862.03)**; **2) La Evaluación del Control Interno** conforme las pruebas aplicadas, no arrojó ninguna condición reportable que constituya deficiencia significativa en el diseño u operación del Sistema de Control Interno de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua. Sin embargo se determinó que la Corte Suprema de Justicia no ha implementado ninguna de las cinco (5) recomendaciones de auditoría, que se determinaron en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del año dos mil trece, mismas que se detallan en el Anexo I del Informe que se examina, por lo que deberá reiterarse su cumplimiento so pena de responsabilidad; y, **3) En relación al Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones aplicables**, respecto de las transacciones analizadas, la Corte Suprema de Justicia cumplió en todos los aspectos

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1351-15**

importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (ACTIVIDAD CENTRAL DAF 2201)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, del que se ha hecho mérito; **II)** Sobre la base de los resultados satisfactorios obtenidos, **no ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Corte Suprema de Justicia, para su conocimiento y demás efectos legales, tales como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría derivadas de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del año dos mil trece, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la respectiva notificación, so pena de determinar a su cargo la responsabilidad administrativa que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Cuatro (954) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de octubre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.